

**Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0040-M**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

**PARA:** Sr. Andres Alejandro Campaña Remache  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES**  
**ALEJANDRO**

**ASUNTO:** Respuesta - Requerimiento de información sobre el sector turístico

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y en atención a la Circular Número GADDMQ-DC-CRAA-2024-0004-C, de 23 de enero de 2024, me permito remitir los siguientes insumos trabajados por Quito Turismo:

1.- ¿Cuántos registros turísticos o contribuyentes del sector turístico existieron en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en el Distrito Metropolitano de Quito?

El 31 de agosto de 2001 se suscribió el convenio de transferencia de competencias entre el Ministerio de Turismo y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se trasladó las competencias de planificar, controlar, capacitar, realizar estadísticas locales, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística del Distrito Metropolitano de Quito.

A través del Convenio de Descentralización de Competencias Concernientes al Otorgamiento del Registro Turístico desde el Gobierno Central de la República de Ecuador al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 09 de abril del 2008, el Ministerio de Turismo transfirió exclusivamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la competencia del otorgamiento del Registro Turístico de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Es así como, en el año 2010 se crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, entidad encargada de gestionar el desarrollo turístico, la promoción del destino, desarrollo de productos, desarrollo de proyectos, participación en la creación o modificación del marco legal necesario para fomentar la actividad turística y además, la regularización (legalización) de actividades económicas turísticas contempladas en la Ley de turismo y que se encuentren en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se aplica estrictamente los reglamentos emitidos por el Ministerio de Turismo, enfocados en la calidad de servicio, infraestructura, equipamiento, capacitación del personal y salubridad de los establecimientos turísticos.

**Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0040-M**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

Es así como, al ser Quito Turismo parte de los componentes para la obtención de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas "LUAE", desde el año 2019 al año 2023 contó con la siguiente cantidad de establecimientos turísticos registrados activos, lo cuales no representan el universo total de establecimientos en el Distrito Metropolitano de Quito.

<b>Año</b>	<b>No. Establecimientos Registrados (Registros turísticos)</b>	<b>Porcentaje de crecimiento anual</b>
2019	4753	8%
2020	4827	2%
2021	4919	1,9%
2022	5527	12,4%
2023	7157	29,5%

Fuente: SICET-Quito Turismo

2.- ¿Cuáles son los tributos y cuál es su base jurídica que tiene que pagar el sector turístico en el Distrito Metropolitano de Quito?

De conformidad a lo establecido en el artículo 201 del Código Municipal para el Distrito metropolitano de Quito, que establece: "*Recursos financieros de la Empresa. - Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico: a. Los recursos provenientes de la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las actividades de turismo en función de la normativa vigente en la materia; b. Los recursos provenientes de la tasa por facilidades y servicios turísticos en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito; y, c. Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto de tasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria*"; por lo expuesto me permito indicar que la Tasa de Turismo es recaudada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del sistema "SAO".

De acuerdo con lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mismo que, en su Capítulo XII de la Tasa de Turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), en su artículo 1704 establece textualmente que "...*Son contribuyentes de la tasa por el otorgamiento de la LUAE, el titular del establecimiento turístico, cualquiera sea su*

**Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0040-M**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

*naturaleza. Es responsable del pago de la tasa el representante legal del contribuyente..."* es así como en su artículo 1705 se establecen las actividades turísticas de acuerdo a su clasificación, categoría, tipo y subtipo; y, además, los valores por concepto de tasa de turismo. Además, EL Ministerio de Turismo mediante los Acuerdos Ministeriales No. 2023-002, y 2018-037 con todas sus reformas, generó valores que no constan en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Así también, en el Capítulo XIII de La Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, constante el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, desde, el artículo 1706 al 1715 establece el objeto; compatibilidad con otras imposiciones; hecho generador; exigibilidad; sujeto activo; sujeto pasivo; cuota; procedimientos de recaudación, liquidación, pago y declaración; agentes de percepción e Interés moratorio, para la recaudación de la Tasa de Servicios y Facilidades Turísticas, misma que aplica únicamente para los huéspedes que pernoctan en los establecimientos con la actividad de alojamiento turístico.

Cabe mencionar que la Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos es recaudada a través del Fideicomiso Fondo de Promoción del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad a lo establecido en el artículo 1713 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que establece: *"Procedimientos de recaudación, liquidación, pago y declaración.- Los titulares de los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere el segundo inciso del artículo que establece el "Hecho Generador" de esta tasa, deben recaudar, declarar y pagar, al administrador del tributo, las tasas recaudadas en el mes inmediatamente anterior al de la fecha de declaración, de conformidad con las reglas previstas en este artículo.*

*Los agentes de percepción registrarán en los comprobantes de venta, al momento de su emisión, separadamente, la tasa devengada, y efectuarán la correspondiente recaudación del valor de las tasas, de conformidad con el reglamento de comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios.*

*Dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha de transferencia de los valores recaudados, los agentes de percepción que conforme a esta normativa deban transferir los referidos valores recaudados por concepto de la tasa a la cuenta que habilite la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, deberán remitir al administrador del tributo, la información detallada sobre el tributo causado en el correspondiente período. Junto con la información detallada, cuyo formato establecerá la empresa, se justificará documentadamente la transferencia realizada.*

*La declaración deberá presentarse hasta el día 15 de cada mes, sobre los valores recaudados en el mes inmediato anterior. Cuando la fecha de vencimiento coincida con*

**Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0040-M**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

*días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.*

*Los gastos que se generen por la realización de los pagos de las tasas referidas serán asumidos por los agentes de percepción. Los sujetos pasivos de los tributos regulados en esta normativa están obligados a proveer todo tipo de información o facilidades que sean requeridas por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo para el control y verificación de cumplimiento de las obligaciones previstas en esta normativa”.*

Para un adecuado análisis de las tasas mencionadas en el presente texto; se adjunta el “Anexo 1” con los valores de recaudación por actividad, clasificación, tipología y categoría; así como con el gráfico del catastro Turístico”.

3.- ¿Cuáles fueron los ingresos que tuvo el Municipio de Quito por concepto de tributos del sector turístico en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

REPORTES DE RECAUDACION		
AÑO	TASA DE FACILIDADES Y SERVICIOS TURISTICOS	TASA DE TURISMO
2019	1.652.240,68	1.030.880,53
2020	496.137,30	847.536,89
2021	644.392,70	699.504,70
2022	1.307.676,44	1.027.694,74
2023	1.631.509,88	1.288.389,12
<b>TOTAL</b>	<b>5.731.957,00</b>	<b>4.894.005,98</b>

Fuente: Gerencia Administrativa Financiera, QT

4.- ¿Cuántos empleos actualmente genera el sector turístico del Distrito Metropolitano de Quito?”

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, cuenta con el Sistema de Catastro de Establecimientos Turísticos “SICET” en el cual se almacena la información relevante de los establecimientos que cuentan con Registro Turístico; es decir; la información que reposa en la Empresa Publica Metropolitana de Gestión de destino Turístico; es decir que, esta información complementaria está supeditada por el Ministerio de Turismo como ente rector y representa únicamente un dato referencial más no la totalidad de la generación de empleos del sector turísticos; ya que, corresponde a los establecimientos que conforme a derecho han sido categorizados y clasificados como turísticos; por lo que, no refleja la totalidad del universo de este

**Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0040-M**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

segmento.

Es menester precisar que actualmente la data que maneja Quito Turismo no cuenta con el universo total de las actividades económicas que prestan servicios turísticos; sin embargo, con la implementación del proceso simplificado de licenciamiento turístico, el catastro de establecimientos turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito al 31 de diciembre de 2024 contará con un incremento importante e histórico en la capital, llegando a un universo esperado de 15.000 locales registrados aproximadamente; esto se debe a que se registrarán a través de la declaración responsable de cumplimiento los negocios que obtuvieron su LUAE sin el componente de turismo.

Por lo tanto; no se cuenta con un dato real del empleo del sector turísticos del Distrito Metropolitano de Quito; esta información podrá ser sincerada a partir del registro de la totalidad de establecimientos del Distrito Metropolitano de Quito.

Uno de los datos establecidos por el ente rector es que, el establecimiento turístico facilite al ente de regulación la cantidad de dependientes que laboran en su establecimiento, es así como a la fecha se desprende la siguiente información:

Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0040-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

TIPOLOGÍA	HOMBRES	MUJERES
Agencias de servicios turísticos	1753	2591
Balnearios	8	4
Bar	475	319
Bolera	7	7
Cafetería	821	1400
Campamento turístico	23	11
Casa de huéspedes	9	10
Centro de convenciones	46	51
Centro de recreación turística	15	9
Centro turístico comunitario	0	0
Discoteca	545	369
Hacienda turística	29	29
Hostal	758	803
Hostería	67	61
Hotel	1929	1081
Lodge	32	35
Organizador de eventos	31	22
Parques de atracciones estables	72	20
Pista de patinaje	7	8
Plazas de comida	0	0
Refugio	4	3
Restaurante	10664	8976
Sala de recepciones y banquetes	94	80
Servicio de catering	6	0
Termas	3	3
Transporte aéreo	87	113
Transporte terrestre	393	122
<b>TOTAL</b>	<b>17878</b>	<b>16127</b>

Fuente: SICET-Quito Turismo

Para tener un dato referencial del total de población ocupada en el Sector Turístico, se utiliza la información derivada de la Encuesta de Empleo Desempleo y Subempleo levantada para el mes de noviembre 2023, a partir de la cual se identifica que el 8,7% de la población de 15 años y más ocupada en el DMQ se encuentra trabajando en la Rama de Actividad de “Actividades de alojamiento y servicios de comida”, de acuerdo al CIU 4.0, estimándose para el mes de diciembre 2023 un total de 63.661 personas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0040-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Paulina Maribel Procel Jara

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**

Anexos:

- Anexo 1

Copia:

Sr. Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño

**Director Metropolitano de Inserción Económica**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSERCIÓN ECONÓMICA**

Sr. Econ. Nicolás Oliva Pérez

**Coordinador Técnico**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO - COORDINACIÓN TÉCNICA**

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**Secretaria General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez

**Administrador General**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Lcdo. Etzon Enrique Romo Torres

**Gerente General**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

Sr. Mgs. Ricardo Xavier Zambrano Pereira

**Director Ejecutivo**

**CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO**

Sra. Econ. Diana Julieta Arias Urvina

**Directora Metropolitana**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andres Eduardo Armas Navarrete	aean	SDEP-DMIE-OMT	2024-01-26	
Aprobado por: Paulina Maribel Procel Jara	pp	SDEP	2024-01-29	



**Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0040-M**

**Quito, D.M., 29 de enero de 2024**

